

7 Don Oscar González Martínez, del co-  
mercio, ambos mayores de edad, casados  
y de fele vecindades.

Leído este documento por mí el Consul  
al otorgante y testigos expresados que  
renunciaron al derecho que les adre-  
ti tenían para hacerlo por sí mismos, en  
su contenido se ratifica el primero, y  
firma con los segundos en un solo ac-  
to.

De todo lo cual de conoce al otorgante  
y testigos y constarme su profesión y vecindades,  
 doy fe.

Antonio Morillo López

Juan J. Sabolin

Oscar González



Gustavo López

MATANZAS.	
No. de orden	13
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	1.93
20 % tránsito	0.39
Fecha	22-2-09

En el mismo día, libre copia al otorgante; doy fe



Número catorce

Escritura de mandato

En el Consulado de España en  
Matanzas, Cuba, a veinte de Fe-  
brero de mil novecientos nueve

Ante mí

Don Gustavo López y Martínez  
Cónsul interino de España en es-  
ta residencia, comparece Don  
Josi Fernández y Rodríguez, natu-  
ral de Villanueva, provincia de Ori-  
do, casado, de sesenta y seis años,  
del comercio y vecino de esta Ciu-  
dad, calle de San Diego número  
diecinueve, y declarando hallarse  
en el pleno goce de sus facultades  
intelectuales y derechos civiles sin que  
nada en contrario me conste a  
mí el Cónsul, de su libre y esponta-  
nea voluntad

Dice

Lue confiere su poder tan amplio  
y bastante, cuanto en derecho se  
requiera y sea necesario, a favor  
de su legitimo hermano Don Anto-  
nio Bernandez y Rodriguez, mayor  
de edad, y natural y vecino, de  
Villanueva para que en nombre  
y representación, de la persona, de-  
rechos y acciones, del otorgante, adminis-  
tre, rija y gobierne todos los bienes, que  
actualmente posee en España o lo que  
en lo sucesivo pudiese adquirir; re-  
cande sus rentas y productos y practi-  
que cuantas gestiones competan a un  
entendido y celoso administrador; lo arren-  
de por el tiempo precio y condiciones que  
estipule, desahucie y despoje, a los in-  
quilinos y colonos cuando lo crea con-  
veniente; para cobrar cuantas cantidades  
correspondan al otorgante, cualquiera  
que sea su concepto, o motivo, otor-  
gando recibos, cartas de pago, y cualquier  
otra clase de documentos de descar-  
go, incluso las escrituras públicas;



Para que pague las cargas, im-  
 puestos y contribuciones, a que se ha-  
 llen afectos dichos bienes, recogiendo  
 los oportunos resguardos; para que tras-  
 pase, ceda, o venda absolutamente, o  
 con los pactos que estime conveniente cual-  
 quier propiedad rustica o urbana, per-  
 tencientes al otorgante, lo hipoteque o  
 afecte, o lo permute por otros de igual  
 o distinta naturaleza, cobrando o abo-  
 nando la diferencia de valores si la  
 hubiere; compre los predios rusticos o  
 urbanos que juzgue conveniente para  
 el otorgante, por el precio y condiciones  
 que estipule, tomando posesion de todos  
 los bienes que por cualquier titulo adquiriera  
 el compareciente; promueva expedientes  
 administrativos o judiciales que correspon-  
 dan para anotacion preventiva en los Regis-  
 tros de la propiedad de los inmuebles y dere-  
 chos reales a que tuviera derecho el otr-  
 gante y las convierta en inscripciones  
 definitivas cuando proceda; consigne en  
 escritura publica los contratos que elle-



bre y obligaciones que contraiga cuando  
lo sea conveniente o lo pida la parte con-  
traria; Comparezca ante cualquier autoridad  
o Tribunal administrativo o judicial  
en todos los negocios en que tenga inte-  
res el poderdante y nombre, abogados y pro-  
curadores.

---

Para que sustituya en todo o en parte el pre-  
sente poder teniente por efecto y valido Cuanto en su  
virtud ejecuten el mandatario y sustituto.

---

Qui lo dice y otorga el compareciente, siendo  
testigo sin tacha legal que yo sepa Don Juan  
Jose Antolin Capitan retirado y Don Oscar Gon-  
zalez Martinez del Comercio Ambs mayores de  
edad casados y de este vecindario.

---

Lido este documento por mi el Con-  
sul al otorgante y testigo expresados que  
renunciaron al derecho que les adverti  
tenian para hacerlo por si mismos, en  
su contenido se ratifica el primero,  
se dan por enterados los segundos y  
forman todo en un solo acto.

---

De todo lo cual de consuen al  
otorgante y testigo, y constarme su

2014 *[Signature]* 201

profesion y recudad, yo el Consul, doy  
fé



*Josep Hernandez*

*Juan J. [Signature]*



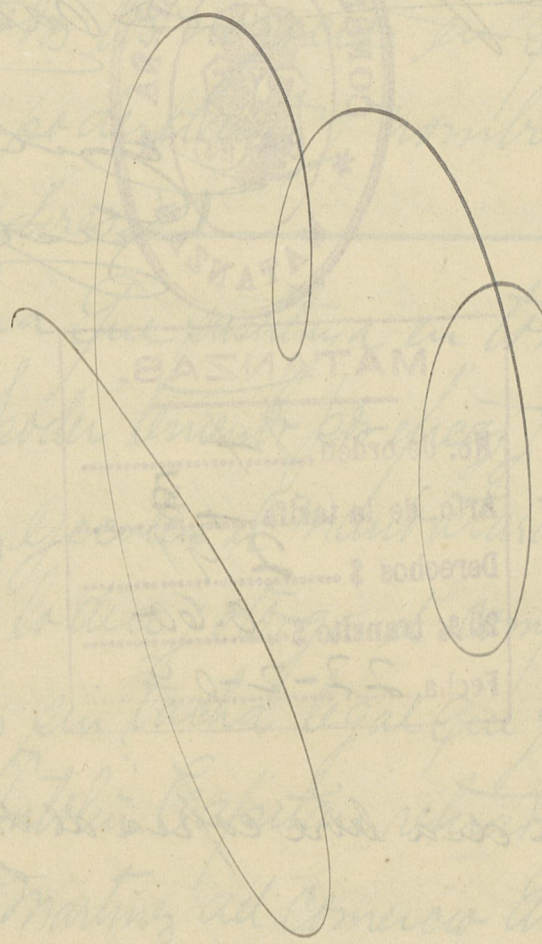
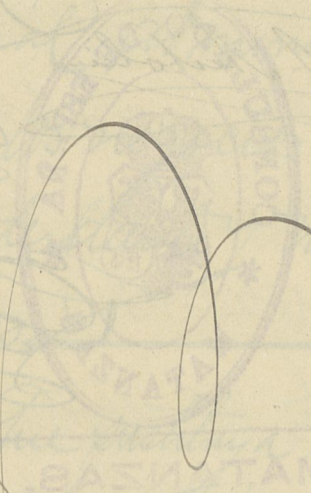
*Cascar Bonavilla*

*agente mi  
Gustavo Lopez*

MATANZAS.	
No. de orden.	14
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	2.91
20 % transito \$	0.60
Fecha.	22-2-09

En el mismo dia libre copia al otorgante, doy fé

*[Signature]*



... la parte con  
... ante cualquier autoridad  
... o juicio  
... tenga ante  
... abogados y pro

... a la parte de pre  
... Cuanto en su  
... sustitutos  
... siendo  
... Don Juan  
... de  
... de este recuadro

... en el  
... al otorgante y testigos expresados que  
... al derecho que les adverte  
... para hacerlos por si mismos en  
... en contenido se ratifica el primero  
... dan por interato lo siguiente y  
... forman todo en un solo acto

... De todo lo cual se consue al  
... otorgante y testigos y constituyen en



Numero Quince

Acta de ratificacion de protesta mar-  
itima

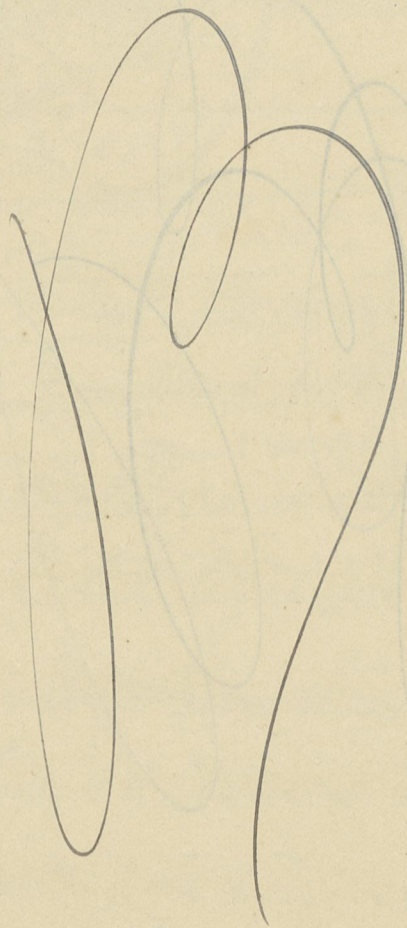
En el Consulado de Espana  
de Matanzas, Cuba, a veinte  
de Febrero de mil novecientos  
nueve

Ante mi

Don Carlos Lopez y Martinez  
Comisario de Espana en su  
residencia, comparece Don Juan  
Eguarola, mayor de edad, Capitan  
de la Marina mercante y del vapor  
español "Antanderrero" de la ma-  
trada de Bilbao y porte de mil no-  
vecientos noventa y tres toneladas, acto  
del que son concurrentes en  
este punto los señores don Juan  
Richardita y Compania

Declara hallarse en el pleno go-  
ce de sus facultades mentales y





treinta y tres  
203

Numero Quince

Nota de ratificación de protesta ma-  
ritima

En el Consulado de España a  
en Matanzas, Cuba, a veinti-  
tres de Febrero de mil novecientos  
nueve.

Futé mi

Don Gustavo López y Martínez,  
Consul interino de España en es-  
ta residencia, comparece Don Juan  
Egurrola, mayor de edad, Capitan  
de la Marina mercante y del vapor  
español "Santanderino", de la ma-  
trícula de Bilbao y porte de mil no-  
vecientas noventa y tres toneladas neto,  
al que son consignatarios en  
este puerto los Señores Lombardo,  
Richard y Compañía.

Declara hallarse en el pleno go-  
ce de sus facultades mentales y

derechos civiles, sin que me conste na-  
da en contrario, y, teniendo, a mi  
juicio, capacidad legal para es-  
te acto, libre y espontáneamen-  
te

---

Dice

---

Lue a los efectos del artículo seis-  
ciento veinticuatro del Código de  
Comercio, quise formalizar acta  
de ratificación de la protesta de  
accidentes de mar que otorgó el  
día veinte de Febrero corriente an-  
te el Señor Consúl de España en  
la Habana, cuya copia certificada  
me exhibe y le devuelvo, despues de  
examinada por mi, y de consignar  
en ella la correspondiente nota de refe-  
rencia. En su virtud.

---

Otorga

---

Lue ratifica en todas sus partes  
la mencionada protesta, afirmándose  
se en su tenor literal y protestando  
una vez contra los mares, vientos y  
demas elementos causantes, asi como

~~treinta cuates~~  
294

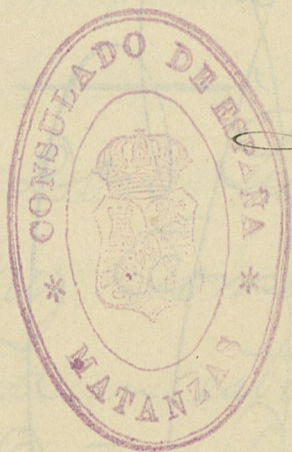
contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Leida por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

Seguro

ante mí

Gustavo López



MATANZAS.	
No. de orden.....	15
Arto. de la tarifa.....	27
Derechos \$.....	1.94
20% transito \$.....	0.40
Fecha.....	23-2-09

*[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwritten text in the middle section, partially obscured by a large scribble.]*

*[A rectangular stamp or official seal, mostly illegible due to fading and the scribble. It appears to contain some text and possibly a date or number.]*



*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*



Estado de España  
CANTABRIA  
randa hallase en el pleno goce, de  
sus facultades intelectuales y derechos  
civiles, sin que me conste nada en con-  
trario y teniendo, a mi juicio, la capa-  
cidad legal necesaria para este acto,  
del su libre y espontanea voluntad

Dice

La primera o sea Doña Aurora Ma-  
ria Bloned, que es dueña por herencia  
paterna de varios pedazos de terrenos  
en España, en la provincia de Oriedo,  
pueblo de Somado, que cree pertenecen al  
Ayuntamiento de Navia, y otros proce-  
dentes de herencia materna y que segui-  
damente se detallan.

La mitad del prado llamado "De la  
Pernal" situado en el término de su  
nombre en Somado, con una extensión  
total de veinticinco areas habiéndose  
adjudicado la otra mitad a Don  
Jose Bloned Valle y lindando por el  
Este con dicha parte, por el Oeste el roble-  
dal del Rey, de los herederos de Don  
Bartolome Castellón, por el Norte se



ve que la ~~espana~~ prado de la  
 Presiguina de Doña Fulgencia  
 Alonso y Valle y de Don Juan  
 Rodriguez; por el sur con el monte  
 de Guillermo Pérez; con una carga  
 de seis litros y sesenta y nueve centilitros  
 de escanda que de foro se pagan  
 a los herederos de Don Francisco  
 Pances, de Santianes.



La tierra y monte y llamado la  
 "Corarona" sita en el termino de su  
 nombre en Somado, con una exten-  
 sion de trece areas y dieciseis cen-  
 tiareas, lindando por el Este con  
 tierra de Jose Garcia; por el Oeste  
 con el camino que conduce a la  
 Zapil; por el Norte con tierras de  
 Rosendo Bermándeiz y por el sur  
 con tierras de Guillermo Pérez.

La mitad del prado y monte lla-  
 mado de la Vega, sito en el ter-  
 mino de su nombre en Somado, co-  
 rrespondiendo la otra mitad a  
 la heredera Doña Braulia Alonso



7 Valle, con una extensión total de veintiocho areas y ochenta y dos centia-  
reas, lindando con el Este, con prado  
de los herederos de Juan Píez, por el  
Oeste con prado de Manuel López, por  
el Norte con el monte común de los  
campos de los vecinos de Somado y  
por el Sur con el monte común de  
los vecinos de Santians. —

La tercera parte de la tierra y monte  
llamado el Cienso de Curion, sito en  
termino de su nombre, en Somado, con  
una extensión total de cuarenta y  
cuatro areas y veintiocho centia-  
reas, habiéndose adjudicado las otras dos  
terceras partes a Don Fulgencio y Don  
Jose Ronsoy Valle, lindando por el  
Este según se ve que le separa de otro  
de Nijo Diaz; por el Oeste y Norte con  
el monte común en Abetal y por el  
Sur con otro de Pereira Píez. —

Diecisiete pomeros y abedules, sito en  
termino de la fontana de los Hornos  
en Somado, con una extensión de



treinta y siete 207

catorce áreas ~~terceras~~ al Este y al Sur con arbolado y castaños, de Doña Demetria Garcia Lampedro de la Pumariega, y por el Oeste y Norte con el monte Común \_\_\_\_\_

Y por herencia materna los siguientes Una mitad del prado llamado la Perenal, correspondiendo la otra mitad a la otorgante por la herencia paterna, con una extensión total de veinticinco áreas con carga foral anual de seis litros, sesenta y nueve centilitros que se pagan a herederos de Don Francisco Pances de Santanes lindando al Este con el rodeal de los herederos de Adriano Martinez y cinco de campo que se adjudicó a Doña Fulgencia; por el Oeste con monte de Don José Menendez, por el Sur con arbolado de Marcelino Puez y por el Norte con el prado llamado la Prosiquina, de Doña Fulgencia y Doña Segunda Garcia. \_\_\_\_\_

La mitad de la tercera parte del monte llamado Cueno del Curiori ha-

brendose adjudicado la otra mitad a  
Doña Fulgencia, pro-indiviso y las  
dos terceras partes restantes corresponden  
por la particion anterior del padu co-  
mun, una de ellas a la otorgante  
Doña Luora Maria y la otra a Do-  
ña Fulgencia, resultando que cada  
una de ellas es dueña de la mitad  
de toda la finca que cuenta una ex-  
tension total de cuarenta y cuatro areas  
y veinticho centiares, lindando por el  
Este y Norte con el monte comun de Roma-  
do, por el Sur con otro de Carlota Diaz  
y al Oeste otro de José Garcia. —

El campo y monte llamado de Vallina  
seca con una extension de treinta y un  
areas veinticuatro centiares, lindando  
al Este con el camino publico, al  
Oeste monte de Antonio Pirez, al Norte  
monte de Juan Inclan y al Sur mon-  
te, tierra y campo correspondiente a Doña  
Fulgencia. —

El prado llamado el Basforian con  
una extension de ocho areas que re-



treinta y ocho 206

conoce una carga poral anual de  
ocho libros noventa y tres centilitos de se-  
canda a favor de los herederos de Encu-  
turo Martínez de Somado, siendo sus  
linderos por el Este el camino, por el Sur  
otro de Melchor Arango, Oeste otros de  
herederos de María Díaz, y por el Norte  
otro de Alonso Arango.

---

La cuarta parte del prado llamado  
Fuente Grande, habiéndose adjudica-  
do las tres cuartas partes restantes, a otros  
herederos, siendo la extensión de cinco  
areas cincuenta y tres centiares, lin-  
dando al Este mas de herederos de Pru-  
dencio Menéndez, al Oeste con los mismos  
y los de José García y lo mismo al Sur  
y Norte mas de Quintín Inclán.

Que ignora, la otorgante, si las  
propiedades relacionadas reconocen mas  
cargas que las mencionadas y la com-  
pareciente Doña Luora María Alonso,  
que llevando a efecto lo convenido, ven-  
de en este acto y en perpetua enagenación  
al otro compareciente Don José

1. Piz Blanco los tenens descritos por el precio  
y cantidad de quatrocientos cincuenta pe-  
<sup>plata española</sup>ros, que declara haber recibidos a su ente-  
ra satisfacción, del comprador Don Piz  
Blanco y de cuya suma le otorga eficaz  
resguardo y carta de pago, apartándose  
la compareciente del derecho de propiedad, pro-  
sición y demás derechos y acciones que en los  
mencionados tenens habia y tenia cedien-  
do y ha mitiendo al comprador para  
que como suya propia, los posea grave,  
o enagené, a su voluntad en virtud de  
esta escritura, que le otorga en señal de  
entrega real sin necesidad de otra pue-  
ba, obligándose al saneamiento en caso  
de evicción.

---

El compareciente Don Jose Piz Blan-  
co acepta a su favor esta escritura,  
recibiendo por ella los bienes relaciona-  
dos y de los cuales se da por posesionado,  
haciéndose expresa reserva de la hipoteca  
legal preferente que tienen el Estado, Pro-  
vincia y Municipio para el cobro de  
la última anualidad del impuesto re-



~~Matanzas~~ 209

partidos y no ~~deberá~~ que pudiere apa-  
recer, debiendo acudir al Registro de la  
Propiedad del partido judicial en que  
radican los bienes para la inscripción  
precedente, debiendo presentar también,  
copia en la Administración de Hacien-  
da, para la correspondiente liquidación  
de los derechos fiscales.

Así lo dicen y otorgan los comparecien-  
tes, siendo testigos, sin tacha legal  
que yo sepa Don Juan José  
Antón Capitán retirado del Ejérci-  
to, y Don Escar González y Mar-  
tínez, del Comercio, ambos mayores  
de edad, casados y vecinos de esta  
Ciudad.

Doy fe de todo lo contenido en  
la presente escritura así como del  
conocimiento, profesión y vecindad  
de los otorgantes y testigos, a quienes  
la he íntegramente por haber re-  
nunciado el derecho que les  
advertí que tenían para leerla  
por sí mismos, mostrándose conforme

los primeros, otorgando tambien su conformidad expresa Don Candido Fernandez, y enterados los testigos, firmando todo conmigo en un mismo acto.

Salvándose con consentimiento de todos los interesados la entielnea = plata española = que vale = hoy fe

Aurora Alonso

José Pérez

Candido Fernandez

Juan J. Ansolina

Cecilia Gonzalez

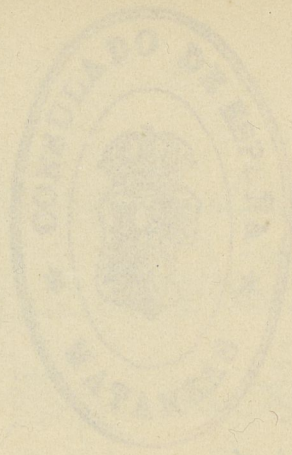


ante mí  
Gustavo Lopez

MATANZAS.	
No. de orden	16
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	3.76
20 % de esito \$	0.75
Fecha	3-3-09

En el mismo día libe copia al compareciente señor Pérez Blanco; hoy fe

G. Lopez



CONSEJO DE ESPAÑA

MATANZAS DE CUBA

Sumario de la

Escritura de mandatos

Del Consejo de España  
en Matanzas Cuba a tres de Mayo  
de mil novecientos...

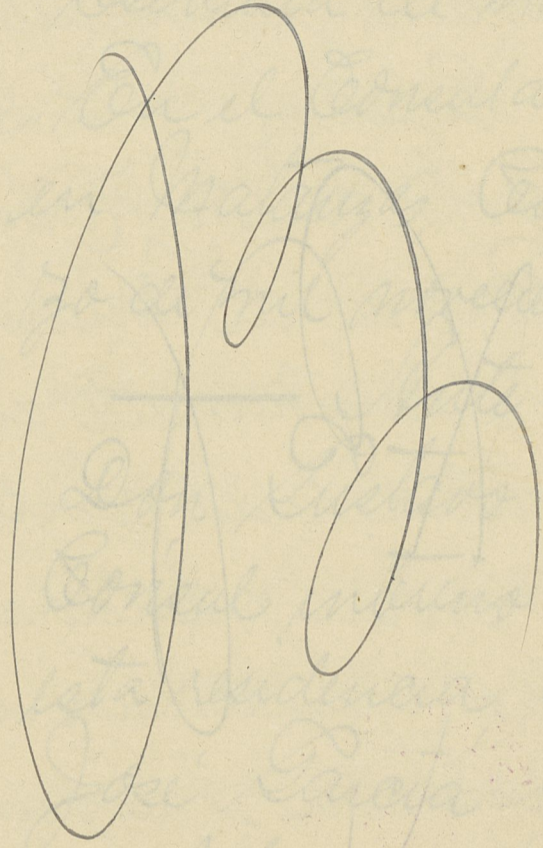
Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...





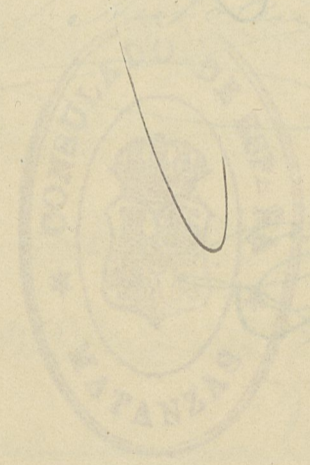
*[Faint handwritten text at top left]*

CONSUL  
MAT

lo primero de que se trata tambien en confor-  
midad expresa con el Sr. D. Fernando  
y enterados los señores firmantes todos con-  
tingo en un mismo acto

Salvantes con el consentimiento de todos  
los interesados, la entubacion - plata y ca-  
nala - que se ha de hacer

*[Large handwritten signature and scribbles, including the name "Antonio Claudio"]*



MATANZAS.	
No. de Oficio	18
Año de Expedición	79
Libro	3.56
Folio	77
Fecha	3-3-09

En el mismo día he copia al Compañero Sr.  
Perez Blanco, y se firmo

Cuarenta y uno  
211

— Número diecisiete —  
— Escritura de mandato —

En el Consulado de España  
en Matanzas, Cuba a tres de Mar-  
zo de mil novecientos nueve —

— Ante mí —

Don Gustavo López y Martínez  
Consul interno de España en  
esta residencia comparece Don  
José García García, natural  
de Sabanilla, provincia de Matan-  
zas, mayor de edad, casado, emplea-  
do y pecino de Unión de Reyes, en  
esta provincia, quien asegura ha  
llarse en el pleno goce de sus  
facultades intelectuales y derechos  
civiles y con la capacidad legal  
necesaria para este acto, sin que  
me conste nada en contrario,  
a mí el Consue, y de su  
libre y espontanea voluntad